	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 1 de 21

Ibagué, 15 de febrero de 2022

RESPUESTA DE OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACION No. 090 DE 2022 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL Y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS)".

Por medio de la presente el comité evaluador designado para este proceso, da respuesta a las observaciones presentadas, así:

OBSERVANTE No 1: SEGURIDAD SURAMERICA, a través de correo electrónico recibido el 08 de febrero de 2022, a las 17:39, y cuya observación es la siguiente:

OBSERVACION No 1:

➤ **OBSERVACION No. 1 DEL NUMERAL 1.12. GASTOS DE LA PROPUESTA Y DEL CONTRATO**

La entidad menciona que

El Proponente deberá sufragar a su costo, todos los gastos que genere la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato, tales como pólizas, estampillas pro ancianos, pro cultura, pro universidad del Tolima y demás impuestos a que haya lugar.

Muy respetuosamente solicitamos se nos indique los porcentajes que debemos tener en cuenta y que son de obligatorio cumplimiento para la suscripción del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1: De conformidad con el Numeral 1.12 de los Términos de referencia se estableció que el Proponente deberá sufragar a su costo, todos los gastos que genere la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato, tales como pólizas, estampillas pro ancianos, pro cultura, pro universidad del Tolima y demás impuestos a que haya lugar.

De otra parte ese informa que los porcentajes de las estampillas obre el valor del contrato antes de Iva son los siguientes:

2.0 % Estampillas Pro – Anciano

1.5% de Estampillas Pro – Cultura

OBSERVACION No 2:

5

OBSERVACION No. 2 DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

La entidad requiere acreditar que:


El contratista debe ofrecer un medio de comunicación para cada uno de los puestos de vigilancia, recepción, supervisores, coordinador, que permita lograr un contacto y control permanente entre todos los puestos de vigilancia y la central de la empresa de vigilancia, con cobertura para todo el Departamento del Tolima, conformando un sistema de comunicación, que garantice la permanente comunicación directa entre el personal asignado, el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, y la central; cada equipo debe contar con batería intercambiable de repuesto para su funcionamiento las 24 horas.

Muy respetuosamente solicitamos a la entidad nos aclare lo siguiente:

1. Se solicita aclarar a la Entidad si con la acreditación por parte de la Empresa de vigilancia, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico mediante cobertura de frecuencia Nacional que incluye cada uno de los Departamentos del Territorio Nacional se entiende cumplido este requisito, dado que con este permiso se faculta el uso del espectro radioeléctrico en el Departamento de Tolima. Adicionalmente la comunicación con este tipo de frecuencias es más óptima y veraz.
2. En caso de uniones temporales o consorcio, este requisito pueda ser acreditado por cualquiera de los integrantes
3. Me permito solicitar muy respetuosamente, que adicionalmente a la licencia de comunicaciones CON FRECUENCIAS NACIONALES, se pueda acreditar otro tipo de comunicaciones, incluyendo compañías que utilizan tecnología más avanzada como Trucking (Avantel, Celular), etc., que de igual forma están autorizados por el MINTIC y nuestro ente rector la SUPERVIGILANCIA, y que no está sujeto a las fallas del sistema radioeléctrico y análogo como vandalismo en las torres, borrascas, tempestades, mala o en su defecto señal nula, falla humana en la manipulación de los radios, lo que no sucede el sistema trucking, cuya nitidez y eficacia es buena ya que su cubrimiento es satelital, digital, nacional e instantáneo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2: DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACION

1. La empresa requiere dos frecuencias en el Departamento del Tolima, por lo tanto, el proponente cumpliría este requisito acreditando dos frecuencias Nacionales, siempre y cuando la sabana de frecuencias incluya el territorio del Departamento del Tolima.
2. Se aclara que en caso de proponentes plurales la acreditación de las frecuencias se puede acreditar por cualquiera de sus integrantes.
3. Tal como está establecido en los Términos de Referencia, en el evento de que no se utilicen redes privadas o del espectro en las condiciones establecidas en los incisos anteriores, se aceptara la utilización de otros medios móviles de comunicación, (celular o Avantel) con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, para tal efecto deberá aportar copia de los contratos vigentes al cierre del presente proceso de

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 3 de 21

selección, que garanticen el servicio continuo, eficiente y efectivo durante el termino de ejecución del contrato.

➤ **OBSERVACION No. 2 DEL LITERAL N "LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO"**

La entidad requiere acreditar

N. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: El proponente deberá aportar copia del acto administrativo mediante el cual se le otorgó Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente a la adjudicación de la presente invitación, que se evidencie la autorización para modalidades de vigilancia fija, con la utilización de armas de fuego, medios tecnológicos debiendo mantenerse vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más, para las modalidades de vigilancia fija y móvil, y para los medios requeridos por la entidad (con armas y medios tecnológicos), así como para operar en los lugares donde se prestará el servicio de vigilancia.

Muy respetuosamente solicitamos a la entidad el permitir que en caso de uniones temporales o mínimo uno de los integrantes pueda acreditar el permiso para operar en los lugares donde prestará el servicio de vigilancia, y que en caso de ser adjudicatarios se comprometen a solicitar respectivo permiso ante la Supervigilancia teniendo en cuenta que la fin de estas asociaciones para aunar esfuerzos y poder cumplir con la totalidad de los requisitos estipulados en el anexo preliminar, con lo cual se está garantizando la participación plural de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2: DEL LITERAL N 2 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO"

Respecto a la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para las modalidades de vigilancia fija y móvil con la utilización de armas de fuego y medios tecnológicos, se aclara que, en caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes debe acreditar el otorgamiento de dicha licencia vigente para el momento de la presentación de la oferta; durante la ejecución del contrato y seis meses más.

OBSERVACION No 3:

➤ **OBSERVACION No. 3 LISTADO DEL PERSONAL DE GUARDAS, COORDINADOR Y SUPERVISORES DE SEGURIDAD OFRECIDO**

La entidad requiere acreditar

C.C. LISTADO DEL PERSONAL DE GUARDAS, COORDINADOR Y SUPERVISORES DE SEGURIDAD OFRECIDO. El oferente deberá aportar listado de vigilantes ofertados coordinadores, supervisores ofertados, identificándolos con número de cedula, indicando perfil, experiencia y cursos de actualización. Esta relación deberá coincidir con las hojas de vida que se deberán entregar en caso de ser adjudicatario del proceso. Se aclara que la información indicada en esta relación debe ser acorde con el perfil exigido en las características del servicio.

9

Solicitamos que las hojas de vida sean exigidas al contratista y no al proponente, para la presentación de las propuestas se solicite al proponente una certificación donde, se compromete en caso de ser adjudicado el presente proceso a cumplir con los perfiles requeridos, así como esta sólo sería posible que las reúna el actual contratista y de esta manera se está limitando NUEVAMENTE la pluralidad de oferentes. Adicionalmente el acreditar un personal no es garantía para la entidad, que sea el mismo el que ejecutará las labores del contrato, ya, que, por la etapa del proceso, este personal que se acredite con la propuesta está destinado a otro contrato y para las compañías, no es VIABLE el sostenimiento de un stock de personal que no se encuentre asignado ejecutando una labor.

NIT 860.051

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3:

Se aclara, que precisamente en el literal C:C. de los términos de referencia (listado de personal), lo que se requiere es el listado de los guardas, coordinadores y supervisores ofrecidos con la relación de la información allí requerida, indicándose precisamente que las hojas de vida las deberá entregar el adjudicatario del proceso.

OBSERVACION No 4:

➤ **OBSERVACION No. 4 DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**

La entidad requiere acreditar:

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	PUNTAJE	SOLICITAMOS MODIFICAR POR
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 40%	Menor o igual a 50%


La capacidad financiera se calculará conforme a los siguientes indicadores que serán evidenciados en el RUP de la cámara de comercio con corte a 31 de diciembre de 2020.

Lo que le solicitamos a la entidad es que este indicador sea modificado de una manera más asequible, teniendo en cuenta de que los indicadores de capacidad financiera buscan establecer las condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

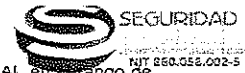
La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada o proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. De lo anterior queremos sugerir el que sea del conocimiento de ustedes los estudios acuciosos del sector realizado no solo por Colombia compra eficiente sino también por algunas entidades como lo hizo la FISCALIA GENERAL DE LA NACION -SECCIONAL BOGOTÁ así:

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Indice requerido
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 15%
Indice de Liquidez	Mayor o igual a 1.50
Indice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razon de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2.0

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 5 de 21

(...) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la Fiscalía General de la Nación evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2019.



Teniendo en cuenta los indicadores anteriores propuestos por la RAMA JUDICIAL en el Ramo de mayor o igual a lo establecido podemos evidenciar que el endeudamiento, es mayor a lo requerido por la entidad, castigando a oferentes que tienen la solidez suficiente para garantizar a la entidad el cumplimiento de sus obligaciones es por ello que se solicita de manera respetuosa sea ajustado al planteamiento referido anteriormente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 4:

Se acepta la observación, lo cual se verá reflejado en los términos de referencia definitivos estableciendo el nivel de endeudamiento en 60%.

OBSERVACION No 5

OBSERVACION No. 5 DEL NUMERAL 1.2.OFERTA EN MEDIOS TECNOLÓGICOS (MAXIMO 300 PUNTOS)

La entidad establece que

Dado que el ítem 19 y 20 de la propuesta económica corresponden a servicios adicionales de medios tecnológicos, no regulados por la resolución de tarifas de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, se otorgará máximo 300 puntos al oferente cuya propuesta en estos dos ítems sea la más económica y en forma descendente de diez (10) puntos menos a los demás, es decir a mayor precio, menor puntaje.

SOLICITUDES

1. Teniendo en cuenta que la entidad tiene previsto evaluar la oferta económica en una de sus premisas estimó el MENOR VALOR, me permito manifestar a la Entidad que replantee y/o modifique este factor de evaluación para que se garantice el derecho constitucional a la igualdad entre proponentes, por los siguientes hechos y razones: Las Cooperativas de Vigilancia tienen como prerrogativa la posibilidad de ofertar precios hasta un 10% más bajos que las empresas de vigilancia de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4950 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo que solicito muy respetuosamente, que para efectos de evaluación la Entidad equipare las tarifas de las cooperativas a las tarifas de las empresas de vigilancia privada; es decir que la tarifa mínima para cooperativas reciba la misma calificación que la tarifa para empresas de vigilancia, lo anterior con el fin de preservar la igualdad entre proponentes.

2. Sugiero a la entidad que, para garantizar la igualdad entre oferentes, la evaluación de la oferta económica solo se realice mediante: media aritmética o media aritmética alta y/o media geométrica incluyendo el presupuesto, asignando el máximo puntaje a aquellas ofertas que estén más cerca por encima o por debajo de la media, siempre y cuando los proponentes no sobrepasen el valor estipulado en el numeral 2.6. PRESUPUESTO OFICIAL, esto en aras del equilibrio contractual que debe primar en todas las relaciones contractuales.

6

3. Hacemos este llamado a la entidad y reiteramos nuestra solicitud para que sea modificado este criterio de Evaluación Económica, por cuanto calificar al menor valor permite también que oferentes puedan cotizar precios artificialmente bajos (incluso hasta en \$1) con el fin de desplazar a proponentes dejando de lado la sana competencia; en contravía de lo establecido en la Circular de enero de 2021 emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y sin mencionar que el método de desempate de igual forma impone a los oferentes a adelantar maniobras colusorias y a aspectos que limiten la libre competencia presentando documentación con información no posible de verificar incluso falsa como se ha evidenciado en algunos procesos que de igual forma mantienen esta forma de evaluación.

4. Igualmente reiteramos nuestra solicitud, teniendo en cuenta que este criterio de ponderación establecido por la entidad dará como resultado un empate entre los diferentes proponentes, sugerimos incluir para la asignación de puntaje el ofrecimiento de capacitaciones, de acuerdo con un método de evaluación que puede ser media aritmética o cualquier otra que considere la entidad, con el ánimo de generar un factor diferencial al momento de evaluar las propuestas permitiendo la escogencia de la oferta más favorable, garantizando la selección objetiva, la transparencia del proceso y generando un valor agregado que favorece la entidad durante la ejecución del contrato.

El método a utilizar sería, a manera de ejemplo:

Ofrecer un número determinado de capacitaciones dirigidas al personal y funcionarios de la Entidad (personal encargado de supervisión y administración de cada sede o lugar donde se prestará el servicio), las cuales pueden versar sobre los temas que relaciona la entidad en el aspecto técnico de capacitación del personal mínimo para la asignación de puntaje:


- Manejo de incendios
- Relaciones Interpersonales
- Controles de acceso
- Identificación de paquetes sospechosos
- Manejo de emergencias

El número de capacitaciones ofertadas se presenta en el intervalo comprendido entre cinco coma cero cero (5,00) y diez coma cero cero (10,00).

Para la puntuación de las capacitaciones se asignará un método de evaluación, que puede ser por media aritmética o la que considere la entidad. La puntuación se determinará a través de la media dispuesta y se procederá a asignar puntaje de acuerdo a las capacitaciones ofrecidas por los proponentes habilitados y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 5:

1. No se acepta la observación teniendo en cuenta que la evaluación de la oferta económica del presente proceso no corresponde al menor valor como lo afirma el observante, si no que se estableció teniendo en cuenta la proximidad a la tarifa legal establecida por el Gobierno Nacional para la presente vigencia.
2. No se acepta la observación teniendo en cuenta que la evaluación de la oferta económica del presente proceso no corresponde al menor valor como lo afirma el observante, si no que se estableció teniendo en cuenta la proximidad a la tarifa legal establecida por el Gobierno Nacional para la presente vigencia.
3. No se acepta la observación teniendo en cuenta que la evaluación de los medios tecnológicos del presente proceso no está regulados, por lo tanto puede ser ofertado de manera libre por los posibles oferentes y en caso de ser necesario se realizaron los requerimientos respectivos por considerar precios artificialmente bajos.
4. Respecto a la observación relacionada con el criterio de puntuación de servicios adicionales de medios tecnológicos, no se acepta la misma, teniendo en cuenta que la empresa requiere el servicio de vigilancia fija y móvil con la utilización de armas de fuego y medios

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 7 de 21

tecnológicos, por lo tanto, considera de gran importancia incluir dentro de los criterios de puntuación dichos medios tecnológicos.

De otra parte, respecto a la sugerencia de incluir en los criterios de puntuación capacitaciones, se aclara que, en el criterio de puntuación de calidad del servicio, se incluyó el numeral 2.1. Capacitación y entrenamiento el personal de vigilancia ofertado, por lo tanto, no considera necesario incluir otras capacitaciones o modificar las requeridas.

OBSERVANTE No 2: **COMPañÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA**, a través de correo electrónico recibido el 11 de febrero de 2022, a las 11:29, y cuya observación es la siguiente:

OBSERVACION No 1:

OBSERVACIÓN No 1

Coordinador General: indica la entidad que el contratista deberá ofrecer un coordinador general, que será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores de los supervisores, al respecto solicito respetuosamente a la entidad que se indique si este coordinador es exclusivo para la entidad, en caso que así sea solicitamos se nos indique el presupuesto asignado para este cargo, teniendo en cuenta lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada en la CIRCULAR (INTERNA O EXTERNA) N° 2021130000225 en cuanto la prohibición de otorgar servicios adicionales diferentes a los cotizados "La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, sin el reconocimiento en el precio final de al menos el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar", lo que puede conllevar a una práctica restrictiva del mercado y una posible sanción hasta la pérdida de la Licencia de funcionamiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1:

Como se establecio en el numeral 2.13 de los Terminos de Referencia, adicional al personal de vigilancia requerido en cada uno de los puestos localizados, EL CONTRATISTA de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 4950 de 2007, deberá designar sin costo alguno para la Entidad de manera permanente, pero sin exclusividad al contrato que se llegare a suscribir: mínimo Cinco (5) supervisores y máximo los que los que oferte el proponente seleccionado y un (1) coordinador general:

OBSERVACION No 2:

OBSERVACIÓN No 2 ACREDITAR QUE CUENTA CON LICENCIA DE COMUNICACIONES CON COBERTURA PARA IBAGUÉ (TOLIMA)

Equipos de comunicación: solicitamos respetuosamente a la entidad que en caso de consorcios o uniones temporales, se permita que por lo menos uno de sus integrantes presente la cobertura de comunicaciones en el departamento del Tolima.

Por otra parte solicito respetuosamente a la entidad que se permita la utilización de medios alternos de comunicación, toda vez que con base a la Ley 1341 de 2009 y Resoluciones 2118 de 2011, las cuales fueron modificadas de manera parcial por la Resolución 1588 de 2012 que estipulan:



" Las empresas de vigilancia y seguridad privada no están obligadas a adquirir la licencia de medios de comunicación y pueden obtener permisos de utilización del espectro radioeléctrico por medio de la contratación de estos servicios a compañía que estén autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

Ahora bien la Ley 1341 de 2009 no expresa fácilmente que las empresas de seguridad y vigilancia privada se obliguen a obtener la licencia para usar el espectro radioeléctrico. En ese sentido, se puede acreditar este requerimiento aportando la licencia o utilización de medios alternativos que garanticen la óptima señal en comunicación, como es el ofrecimiento de celulares.

Hoy en día hay varios proveedores de los servicios de comunicación que ofrecen óptima comunicación en todo el territorio nacional y los cuales cumplen con las disposiciones de la Ley 1341 de 2009 y las Resoluciones 2118 de 2011, 1588 de 2012, para obtener permisos para usar el espectro radioeléctrico, según registro TIC, bajo esta premisa toda empresa que contrate servicios de telefonía celular da cumplimiento a la Ley 1341 y normas que lo complementan. Es menester recordar que muchas empresas de vigilancia y seguridad privada, con base a lo expuesto anteriormente, han migrado a medios alternativos, sin desmejorar la calidad en las comunicaciones.


Así las cosas, solicitamos de manera muy respetuosa a la Entidad, para dar cumplimiento a este requisito, en el caso de medios alternos, permitir que el proponente, de manera alterna aporte certificación, contrato acto administrativo expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del operador con el que desarrolla la actividad.

Adicional a todo lo anterior la entidad se contradice permitiendo medios alternos, pero aun así manifiestan el Proyecto del pliego de condiciones que se debe acreditar licencia de comunicaciones con cobertura en Ibagué Tolima y que en caso de uniones temporales debe ser aportado por todos los integrantes, así las cosas sería un requisito de imposible cumplimiento que va en contra de los principios de la contratación en cuanto a la objetividad por evaluar el cumplimiento de los requisitos y la libre concurrencia limitando la posibilidad de presentarse a empresas de seguridad que cumplimos con aspectos técnicos, jurídicos y financieros y que uniendo los esfuerzos en una posible asociación nos dejan fuera de toda posibilidad de participar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2:

Se aclara que en caso de proponentes plurales la acreditación de las frecuencias se puede acreditar por cualquiera de sus integrantes.

Tal como está establecido en los Términos de Referencia, en el evento de que no se utilicen redes privadas o del espectro en las condiciones establecidas en los incisos anteriores, se aceptara la utilización de otros medios móviles de comunicación, (celular o Avantel) con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, para tal efecto deberá aportar copia de los contratos vigentes al cierre del presente proceso de selección, que garanticen el servicio continuo, eficiente y efectivo durante el termino de ejecución del contrato.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 9 de 21

OBSERVACION No 3:

OBSERVACIÓN No 3 RESOLUCIÓN VIGENTE DE CONTRATAR CON SEDE PRINCIPAL Y/O SUCURSAL Y/O AGENCIA EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ

Al respecto, solicitamos respetuosamente a la administración que en caso de Consorcios o Uniones Temporales se acepte que por lo menos uno de sus integrantes cuente con sede, agencia u Oficina principal en el Departamento del Tolima, teniendo en cuenta la naturaleza de la conformación de un consorcio o unión temporal, que son figuras asociativas que buscan la unión de esfuerzos para cumplir a cabalidad con los requerimientos de las diferentes públicas o privadas y así garantizar la idoneidad en la prestación de los servicios, adicionalmente a lo expuesto son figuras legales autorizadas en la contratación y por ende se debe entender la naturaleza y finalidad de conformarlos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3:

Se aclara que en caso de proponentes plurales la acreditación de sede, sucursal o agencia en la ciudad de Ibagué se puede acreditar por cualquiera de sus integrantes.

OBSERVACION No 4:

OBSERVACIÓN No 4 LISTADO DEL PERSONAL DE GUARDAS, COORDINADOR, SUPERVISORES DE SEGURIDAD OFRECIDOS

En primera instancia es importante aclararle a la entidad que este requisito no es viable para los posibles oferentes interesados, teniendo en cuenta que solo podría cumplir el actual contratista que tiene actualmente el servicio de seguridad, toda vez que es el único que tiene el personal ejecutando el servicio, es claro que las demás empresas de seguridad no tenemos ese personal contratados esperando a una posible adjudicación y que lógicamente en el momento de la adjudicación no va a ser una relación real a la que se incluya en la propuesta, ahora bien de acuerdo a Ley 1581 de 2012 de Habeas Data los datos solicitados son sensibles y de uso confidencial al requerir el número de cédula del personal, por el principio de economía y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente a la entidad permitir acreditar este numeral con una carta juramentada del representante legal en el que se compromete a entregar las hojas de vida del personal de acuerdo con los perfiles requeridos una vez se firme el acta de inicio del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 4:

Se aclara que precisamente en el literal C.C. de los términos de referencia (listado de personal), lo que se requiere es el listado de los guardas, coordinadores y supervisores ofrecidos con la relación de la información allí requerida, indicándose precisamente que las hojas de vida las deberá entregar el adjudicatario del proceso.

OBSERVACION No 5:

5

OBSERVACIÓN No 5 ENDEUDAMIENTO

Solicitamos respetuosamente a la entidad que se modifiquen los indicadores financieros de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; con el fin de permitir pluralidad de oferentes y que de acuerdo a los estudios de mercado realizados por las diferentes entidades estatales

La entidad solicita un endeudamiento menor o igual a 40%


Con respecto a este indicador, el índice de endeudamiento refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice, mayor es el apalancamiento financiero de la empresa. En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 75%, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 75%. Dado que el interés de IBAL es que haya pluralidad de oferentes, solicitamos que se defina un índice de endeudamiento **menor o igual al 50%**, toda vez que este indicador es el que se ve reflejado en el sector de la seguridad y así se garantiza la participación de oferentes con la capacidad suficiente de ejecutar un contrato como el que se desprenda de este proceso y más aún cuando en el proceso de contratación inmediatamente anterior la entidad exigía un índice de endeudamiento del 55%.

Aunado a lo anterior y en aras de permitir que exista una mayor pluralidad de oferentes dentro del proceso, se solicita respetuosamente que los requisitos habilitantes definidos para el Indicador de endeudamiento y de liquidez sean establecidos de forma proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor.

En igual sentido, Colombia Compra Eficiente (CCE) ha señalado lo siguiente:

"Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación."¹. De esta manera, la estructuración de los requisitos habilitantes, CCE debe apuntar a que la "Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el **análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación** (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en: <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>), **que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo** (ver el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>).

Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente. La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación." (Subrayas y negrillas por fuera del texto original)². **En lo tocante a los indicadores financieros, los mismos deben "buscar establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato"**³ y en consecuencia "la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. **En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (...)**".

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 11 de 21

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 5:

Se acepta la observación, lo cual se verá reflejado en los términos de referencia definitivos estableciendo el nivel de endeudamiento en 60%.

OBSERVACION No 6:

OBSERVACIÓN No 5 OFERTA MEDIOS TECNOLÓGICOS

Solicito, respetuosamente a la entidad que en aras de garantizar un proceso objetivo y evitar las prácticas restrictivas del mercado en cotizar medios tecnológicos con tarifas artificialmente bajas se incluya una metodología de evaluación de medios tecnológicos con una media aritmética, media geométrica, etc., que evite un posible empate y así garantizar el equilibrio económico contractual y evitar prácticas restrictivas en el cobro de \$0 o 1\$ en los medios tecnológicos ofrecidos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 6:

No se acepta la observación teniendo en cuenta que la evaluación de los medios tecnológicos del presente proceso no está regulados, por lo tanto puede ser ofertado de manera libre por los posibles oferentes y en caso de ser necesario se realizaron los requerimientos respectivos por considerar precios artificialmente bajos.

OBSERVACION No 7:

OBSERVACIÓN No 6 ESTUDIOS DE SEGURIDAD

Referente a este requerimiento, solicitamos respetuosamente a la entidad que se elimine este requisito, teniendo en cuenta que es imposible cumplir con unos estudios de seguridad cuando no se realizó ningún tipo de visita técnica con el tiempo suficiente para este fin, nuevamente se puede evidenciar que este requisito sólo lo podría cumplir el actual contratista que cuenta con la información y que cumpliría con los aspectos requeridos en el Pliego de Condiciones.


Reiteramos que este tipo de requisitos van en contravía de los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes, transparencia, libre concurrencia, economía contractual.

Ahora bien este es un proceso que la entidad debe publicar en SECOP 1 con las propuestas presentadas y dicha información estaría expuesta al público en general, que conocería las vulnerabilidades halladas en la entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 7:

No se acepta la observación de eliminar el estudio de seguridad, teniendo en cuenta que el mismo se considera necesario para cumplir con requerimientos de los entes de control y adicionalmente porque dicho estudio permite a los oferentes y a la empresa conocer las vulnerabilidades y análisis de riesgos del esquema de seguridad de la misma.



	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 12 de 21

En cuanto a las visitas, se aclara que los posibles oferentes tienen acceso a las instalaciones para las visitas que consideren pertinentes, como ya lo han hecho algunos de los interesados en el proceso.

OBSERVACION No 8:

OBSERVACIÓN No 7 SERVICIOS TECNOLÓGICOS ADICIONALES

Solicitamos aclarar cómo se debe acreditar dicho requisito para obtener la puntuación ya que no es claro para nosotros y no conocemos las condiciones o el estado actual del CCTV y de los equipos con los que cuenta la entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 8:

Se aclara que los Servicios Tecnológicos Adicionales, se puede acreditar a través de certificación suscrita por el Representante Legal del proponente.

OBSERVACION No 9:

OBSERVACIÓN No 4 Artículo 5 Ley 1920 de 2018

Solicitamos a la entidad incluir dentro de los requisitos habilitantes que se aporte el Seguro de vida del que habla el Artículo 5 de dicha Ley. Cada empresa, cooperativa especializada, departamento de seguridad y vigilancia privada contratará anualmente un seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo de su respectiva organización. Así mismo el pasado 26 de noviembre se firmó por parte de la presidencia de la república el Decreto 1588 de 2021 donde se regula lo descrito en el Artículo 5 Ley 1920 de 2018.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 9:

Se acepta la observación, incluyendo el Seguro de Vida Colectivo que ampare al personal operativo que labore en empresas prestadoras de servicios de vigilancia y seguridad privada.

OBSERVANTE No 3: SEGURIDAD NAPOLIS, a través de correo electrónico recibido el 11 de febrero de 2022, a las 16:32, y cuya observación es la siguiente:

OBSERVACION No 1:



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-062

FECHA VIGENCIA:

2021-07-15

VERSIÓN: 02

Página 13 de 21

OBSERVACIÓN No. 1: Al literal **C.C. LISTADO DEL PERSONAL DE GUARDAS, COORDINADOR y SUPERVISORES DE SEGURIDAD OFRECIDO**. Solicita el numeral:

El oferente deberá aportar listado de vigilantes ofertados coordinadores, supervisores ofertados, identificándolos con número de cedula, indicando perfil, experiencia y cursos de actualización. Esta relación deberá coincidir con los hojas de vida que se deberán entregar en caso de ser adjudicatario del proceso. Se aclara que la información indicada en esta relación debe ser acorde con el perfil exigido en las características del servicio.

Al respecto queremos solicitar con base en el principio de la selección objetiva, modificar este numeral y que dicha relación no sea requerida para la presentación de la oferta si no que se pueda presentar carta u compromiso suscrito por el representante legal donde se compromete a cumplir con las características mínimas requeridas en cada uno de los perfiles, Teniendo en cuenta que es un requerimiento de imposible cumplimiento y que no es garantía para la entidad que el personal que se relacione, sea el mismo de quien se dispondrá para la ejecución en el momento de la adjudicación, toda vez que la mayoría de estos están asignados a otros clientes y ninguna empresa de vigilancia cuenta con un staff de vigilantes y supervisores disponibles para la adjudicación de un contrato, y los únicos llamados a cumplir con dicho requisito serían los actuales contratistas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1:

Se aclara que precisamente en el literal C.C. de los Términos de Referencia (listado de personal), lo que se requiere es el listado de los guardas, coordinadores y supervisores ofrecidos con la relación de la información allí requerida, indicándose precisamente que las hojas de vida las deberá entregar el adjudicatario del proceso.

OBSERVACION No 2:

VIGILANT

OBSERVACIÓN No. 2: Al numeral **3.4.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO**

Solicita la entidad

CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad Financiera se calculará conforme a los siguientes indicadores que serán evidenciados en el Registro Único de proponente de la cámara de comercio con corte a 31 de diciembre de 2020.

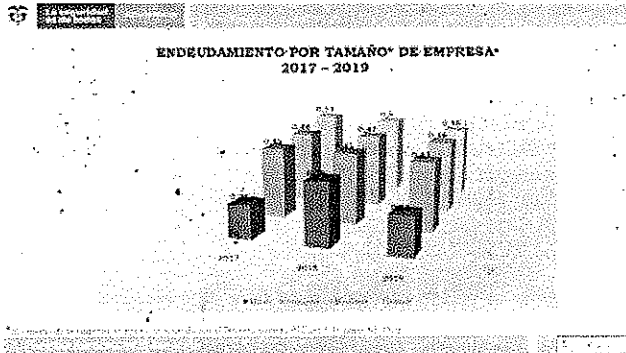
Este aspecto no da lugar a puntaje, pero ADMITE O RECHAZA las propuestas, por tanto, se considera que CUMPLE FINANCIERAMENTE y en consecuencia es admisible para realizar el siguiente análisis financiero:

Indicador	Requisito Financiero de Participación
Capital de Trabajo (CT)	= o superior al 100% del presupuesto oficial.
Liquidez	= o superior a 2.0
Endeudamiento	= o menor al 40%
Indicador	Requisito Organizacional de Participación
Rentabilidad del Patrimonio	= o superior a 0.0
Rentabilidad del Activo	= o superior a 0.0

Considerando los indicadores financieros del sector de vigilancia y seguridad privada para el año 2019, publicado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el portal de la Entidad, podemos desprender la siguiente información sobre el nivel de endeudamiento de las empresas según su tamaño empresarial, así:

Handwritten mark resembling a stylized 'G' or 'M'.

Considerando los indicadores financieros del sector de vigilancia y seguridad privada para el año 2019, publicado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el portal de la Entidad, podemos desprender la siguiente información sobre el nivel de endeudamiento de las empresas según su tamaño empresarial, así:



Fuente: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la anterior información podemos concluir que el promedio de los últimos tres años del indicador de endeudamiento según el tamaño empresarial es:

Pequeñas empresas: 0.443

Mediana empresa: 0.463

Grandes empresas: 0.49

Nótese que el indicador requerido por la Entidad de un endeudamiento menor o igual a 0.40, es para que únicamente cumplan las empresas clasificadas como pequeñas empresas, y las medianas y grandes empresas no tendrían la posibilidad de participar en el proceso.

Por lo anterior solicitamos de manera respetuosa que se reconsidere este requisito del indicador de endeudamiento, a que mínimo corresponda a **menor o igual a 0.49**, que es el promedio de los indicadores de endeudamiento de los últimos tres años para las grandes empresas, y así poder tener nosotros clasificadas como grandes empresas una oportunidad de participación al proceso de la referencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2:

Se acepta la observación, lo cual se verá reflejado en los términos de referencia definitivos estableciendo el nivel de endeudamiento en 60%.


OBSERVACION No 3:

OBSERVACIÓN No. 3: Al numeral 2.2. Supervisores del Contrato (100) puntos.

El proponente que ofrezca 10 de supervisores en la ejecución del contrato del exigido se le otorgará cien (100) puntos, y de manera descendente según el número de supervisores ofrecidos se asignarán menos diez (10) puntos, hasta donde sea posible según los ofrecimientos recibidos por los interesados en postular oferta. Se acreditará la exigencia aportando copia de la hoja de vida del personal ofrecido, diligenciada en el formato único de la Función pública, soportada con los títulos que acreditan su título como bachiller, situación militar definida en caso de personal masculino, curso de reentrenamiento para supervisor, y experiencia mínima de cinco (5) años como supervisor de puesto - que se acreditará con el aporte de las certificaciones que así lo demuestren.

Aquel que no ofrezca en su propuesta esta condición de calidad se otorgarán (0) puntos. Los supervisores ofrecidos deberán indudablemente participar en su totalidad durante el plazo de ejecución del contrato, para no incurrir en un posible incumplimiento, al tratarse de un factor de ponderación del proceso.

Solicitamos por favor aclarar si estos supervisores son adicionales a los cinco (5) mínimos requeridos en el alcance de los términos de referencia.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 15 de 21

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3:

Se aclara que los supervisores ofrecidos como requisito habilitante y requisito puntuable pueden ser los mismos.

OBSERVANTE No 4: SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, a través de correo electrónico recibido el 11 de febrero de 2022, a las 16:42, y cuya observación es la siguiente:

OBSERVACION No 1:

OBSERVACION Nro. 1

Solicitamos a la entidad sea publicado los términos de referencia definitivos del proceso en formato pdf, NO escaneado, tal y como se encuentra los términos de referencia de proyecto o iniciales.

Lo anterior con el fin de facilitar la elaboración de la propuesta, al momento de transcribir los anexos, ya que actualmente por ser un pdf tipo imagen, no puede seleccionarse ningún aparte del documento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que todos los anexos se encuentran publicados debidamente y de forma legible, garantizando la publicidad de los mismos, por lo tanto, su diligenciamiento es de responsabilidad del proponente.

OBSERVACION No 2:

OBSERVACION Nro. 2

Para el numeral 2.13 la entidad establece la relación de puestos, sin embargo, al revisar el ítem numero 11, se evidencia que existe una discrepancia con el análisis de precios, donde este ítem se denomina:

Descripción de puesto ítem 11, numeral 2013	Descripción de puesto ítem 11, análisis de precio y cotización Trébol Ltda
Oficinas de facturación sede barrio Cádiz	Oficinas de facturación sede CAMI NORTE DE LA CALLE 60 CON CRA 5B LA FLORESTA

Solicitamos a la entidad amablemente sirva aclarar esta discrepancia e indicar cual es el ítem de servicio o descripción real y aplicable al presente proceso.

AM

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2:

Se acepta la observación y por lo tanto se ajustará los términos de referencia definitivos en el sentido de corregir la descripción del ítem 11 así: Oficinas de facturación sede CAMI NORTE DE LA CALLE 60 CON CRA 5B LA FLORESTA.

OBSERVACIÓN No 3:

OBSERVACION Nro. 3

El numeral 3.1, FORMA REQUISITOS Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA, establece el proceso para la apertura de las propuestas posterior a la fecha máxima de presentación de las mismas.

VIGILANCIA · ESCOLTA · CANINOS · SEGURIDAD ELECTRÓNICA · ESTUDIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES
BOGOTÁ: Cra. 50 No. 96-09 PBX: 623 0581 FAX: 623 0589
MEDELLÍN - CALI - BARRANQUILLA · BUCARAMANGA · CARTAGENA · SANTA MARTA · MANIZALES · IBAGUÉ · VILLAVICENCIO · GIRARDOT · TUNJA · NEIVA
www.seguridadsuperior.com.co Info@seguridadsuperior.co VIGILADO Supervigilancia resolución No. 20184100001517 del 11 de Enero de 2018



Solicitamos cordialmente a la entidad, en la apertura de los sobres, se permita la asistencia de un representante de cada proponente, y en caso de no poder permitirse la presencia física, se utilice el mecanismo de video llamada, herramienta de gran utilidad que nos ha dejado esta pandemia para la realización de diligencias, audiencias etc.

Esto en pro de la celeridad y transparencia que siempre ha demostrado el IBAL.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3:


No se acepta la observación, teniendo en cuenta que, en el manual de contratación vigente de la empresa no se establece la realización de audiencias, por lo tanto del cierre del proceso se levanta un acta que contiene información de la ofertas presentadas, la cual se publicará posteriormente en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP I www.contratos.gov.co para conocimiento de los interesados.

OBSERVACION No 4:

OBSERVACION Nro. 4

Frente al numeral 2.3. Estudio de Seguridad, entendemos que el mismo debe ser debidamente suscrito por un consultor avalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, acreditando dentro de la oferta la respectiva resolución o acto administrativo que así lo corrobore.

¿Es correcta nuestra apreciación?

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 17 de 21

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 4:

Se aclara que el estudio de seguridad puede ser elaborado por la misma empresa de vigilancia y seguridad privada y suscrito por su representante legal.

OBSERVACION No 5:

OBSERVACION Nro. 5

Frente al numeral 2.3. Estudio de Seguridad, entendemos que el mismo debe adecuarse a las condiciones actuales de cada una de los puntos de ejecución, y en caso de que el mismo NO se presente sobre los puntos de ejecución o puestos debidamente relacionados en los términos de referencia, NO sería valido para la asignación de puntaje.

¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 5:

Se aclara que en el estudio de seguridad debe incluirse el esquema de seguridad, vulnerabilidades, recomendaciones y análisis de riesgos de cada uno de los puestos de trabajo en los cuales se debe establecer los puestos de vigilancia.

OBSERVANTE No 5: SEGURIDAD TREBOL LTDA, a través de correo electrónico recibido el 11 de febrero de 2022, a las 16:48, y cuya observación es la siguiente:

OBSERVACION No 1:

OBSERVACIÓN No. 1. Alcance.

NOTA 1: Las cámaras ofrecidas deberán ser fijas de un alcance mínimo de 20 mts, con sus accesorios. También se solicitará cámaras PTZ de alcance mínimo de 150 mts, con sus accesorios. Las cantidades de cámaras en general ya están establecidas, su ubicación será coordinada con el supervisor del contrato; así como las cantidades precisas de una u otra.

Solicitamos respetuosamente la eliminación de la nota 1 en cuanto a las cámaras ptz ya que dentro de los requisitos no hay ninguna con estas características.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1:

Frente a la anterior observación se aclara que la afirmación realizada por el posible proponente no es cierta, teniendo en cuenta que la cámara ptz si existe en la empresa y está ubicada en el parqueadero de la planta 1 de la sede la pola.



OBSERVACION No 2:

OBSERVACION N° 2:

3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.

Solicitamos respetuosamente ajustar esta obligación del contratista ya que el proceso se estaría ejecutando unos meses en el 2023, lo cual la superintendencia de vigilancia y seguridad privada ajusta a tarifa para la próxima vigencia la tarifa cuando el gobierno nacional establezca el incremento para el SMLV.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2:

Relacionada con el valor de la tarifa para la prestación del servicio de vigilancia durante los días correspondientes al mes de enero de 2023, se aclara que la entidad aplicará las tarifas establecidas por el Gobierno Nacional para cada vigencia.

OBSERVACION No 3:

OBSERVACION N° 3:

20. El contratista deberá conservar las grabaciones de las cámaras de video instaladas en las diferentes instalaciones del IBAL S.A. ESP. OFICIAL, hasta la liquidación del contrato, para en caso de ser requeridas sean suministradas a la entidad.

Solicitamos respetuosamente la eliminación de la obligación del contratista o ajustar el presupuesto para la compra de los discos duros (aproximadamente \$60.000.000) que se requieren para la copia de las grabaciones de todos los CCTV durante toda la ejecución del contrato y la liquidación.

Teniendo en cuenta que esta información que se graba es del IBAL deberán eliminar esta obligación o proporcionar los discos duros que se requieren para mantener la copia de las grabaciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el tiempo de grabación requerido para la ejecución del presente contrato es el que la entidad considera necesario en caso de hacer seguimiento algún evento ocurrido durante la ejecución del mismo.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 19 de 21

OBSERVACION No 4:

OBSERVACION N° 4: Evaluación – supervisores.

Para los servicios que la entidad requiere contratar no se necesita para la operación más de 6 supervisores ya que son solo 36 vigilantes los que se contratan para la prestación del servicio, están por turno tan solo 15 vigilantes lo que por turno son 2 supervisores se controlaría la parte operativa.

Por lo que solicitamos respetuosamente a la entidad se ajuste los términos y se otorguen puntaje con un número exacto máximo de ofrecimiento de supervisores, como los procesos de los años anteriores; los cuales se requería para acreditar 100 puntos por supervisores (10).

Es decir por cada supervisor ofrecido otorgaban 10 puntos para un total de 10 supervisores y 100 puntos.

Lo anterior se solicita respetuosamente ya que la cantidad de supervisores para un contrato en el cual exigen que estos deben participar durante la ejecución ninguna empresa podría sostener económicamente más de estos supervisores y sería un ofrecimiento mentiroso ya que no se podría cumplir.

De no aceptar nuestra observación solicitamos se ajuste el presupuesto para los servicios de supervisión que requiere la entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 4:

No se acepta la observación se mantienen las condiciones en los Términos de Referencia.

OBSERVACION No 5:

OBSERVACION N° 5:

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

¿En caso de consorcio o unión temporal ambos deben cumplir?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 5:

Se aclara que en caso de proponentes plurales la acreditación del personal con discapacidad se puede acreditar por cualquiera de sus integrantes.

①

OBSERVACION No 6:

1.2. Oferta en medios tecnológicos. (máximo 300 puntos)

Dado que el ítem 19 y 26 de la propuesta económica corresponden a servicios adicionales de medios tecnológicos, no regulados por la resolución de tarifas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se otorgará máximo 300 puntos al oferente cuya propuesta en estos dos ítems sea la más económica y en forma descendente de diez (10) puntos menos a los demás, es decir a mayor precio, menor puntaje.

Solicitamos respetuosamente modificar este criterio de evaluación y calificarlo con alguna formular, ya que dejarlo así conllevaría a ofrecimientos gratuitos, de acuerdo a lo establecido en ítem 2 de la circular 015 de 2020 y circular 20211300000255 del 29-12-2021 emitida por la Superintendencia de vigilancia

Es así que si la entidad induce a los posibles oferentes a dar valores agregados o servicio complementarios gratuitos con el fin de obtener el contrato puede ser acreedor a una multa y/o sanción de acuerdo a la normalidad legal vigente.

2.4. Servicios tecnológicos adicionales (100) puntos

El oferente que ofreció servicios tecnológicos adicionales al presente proceso, obtendrá puntaje así

Servicio adicional	Puntaje	Condiciones de la Oferta
Ofrecer las condiciones de los cuatro puntos cerrados de televisión CCTV exigidos por la empresa	40	
Ofrecer un nuevo CCTV	60	

Así mismo es importante que la entidad verifique este criterio de puntaje ya que estaría incumpliendo la normatividad requiriendo ofrecimientos gratuitos en la invitación.


RESPUESTA OBSERVACIÓN No 6:

No se acepta la observación teniendo en cuenta que la evaluación de los medios tecnológicos del presente proceso no está regulados, por lo tanto puede ser ofertado de manera libre por los posibles oferentes y en caso de ser necesario se realizaron los requerimientos respectivos por considerar precios artificialmente bajos.

OBSERVANTE No 6: RICARDO RODRIGUEZ, a través de correo electrónico recibido el 11 de febrero de 2022, a las 17:30, y cuya observación es la siguiente:

OBSERVACIÓN No 1:

Solicitamos revisar técnicamente el perfil del coordinador requerido para la invitación de la referencia, ya que si vemos el perfil de los guardas es el mismo del coordinador. Para un cargo más alto se requiere contar con mayores conocimientos, por lo que es de vital importancia que la entidad ajuste el perfil del coordinador el cual cuente con especialización en áreas de seguridad, diplomados en seguridad, cursos etc. Que garanticen la capacitación y conocimiento en áreas para desempeñar el cargo:

 IBAL SIG <small>SA EMP OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	RESPUESTA OBSERVACIONES	CÓDIGO: GJ-R-062
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 21 de 21

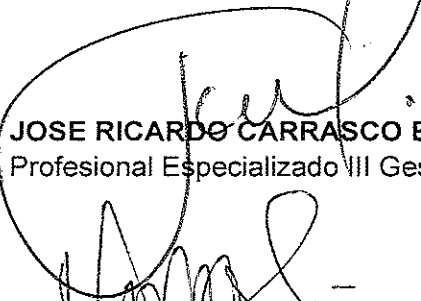
RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1:

No se acepta la observación se mantienen las condiciones en los Términos de Referencia.

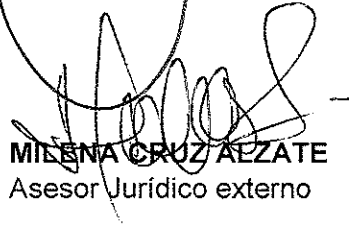
Cordialmente,



JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO
Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos



JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER
Profesional Especializado III Gestión Financiera



MILENA CRUZ ALZATE
Asesor Jurídico externo

